

ES COPIA DEL ORIGINAL



Miriam G. Farina E.
Jefe Depto. Despacho Gral
D. U. y D. G. A. L. N.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a concesionar la comercialización de publicidad estática en la vía pública, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ordenanza, por el término de DOS (2) años, prorrogable por DOS (2) años más, previo acuerdo de partes. Al término de la concesión todo equipamiento urbano instalado por la empresa adjudicataria en la vía pública por aplicación de la presente, pasará al patrimonio de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- La comercialización de publicidad estática se adjudicará a la empresa que, como prioridad tenga su asiento legal en la ciudad de Ushuaia y posteriormente las radicadas en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulte ganadora del concurso público de oferentes que se convoque al efecto, conforme los mecanismos establecidos en la legislación vigente. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a concurso público de oferentes dentro de un plazo no mayor al de SESENTA (60) días de sancionada la presente.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá establecer por vía reglamentaria las características técnicas y de ornato del equipamiento urbano a instalar por aplicación de la presente, autorizándose un máximo de hasta DOS (2) por cuadra según las condiciones urbano ambientales de cada una y en función a que no produzcan impactos visuales negativos, obstaculicen la circulación vehicular o peatonal, o interfieran con la visibilidad de establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá establecer por vía reglamentaria los circuitos y espacios públicos aptos para colocación de los equipamientos urbanos previstos en la presente, en atención a cuestiones de visibilidad, impacto comercial, seguridad e imagen urbana.

ARTICULO 5º.- PROHIBESE a partir de la sanción de la presente la exhibición en la vía pública o en cualquier tipo de espacio público de propaganda o publicidad en cualquiera de sus modalidades, el uso de pasacalles y otros instrumentos de divulgación en lugares distintos al equipamiento urbano instalado por el concesionario. Toda instalación realizada en contra de esta prohibición podrá ser retirada y requisada por el Municipio sin que esto genere ningún tipo de derecho a reclamo por los elementos requisados. Con CUARENTA Y CINCO (45) días de anticipación a una elección de orden municipal, el concesionario pondrá a disposición del Juzgado Electoral, una nomina de no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de los equipamientos para

ES COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E. Nº 103 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

exposición de publicidad estática que se hubieran instalado por aplicación de la presente, destinada al uso gratuito de los partidos políticos que participen en la elección de cargos municipales, que serán utilizados durante CUATRO (4) semanas y hasta la veda que establezca el Juzgado Electoral antes de la elección de que se trate. La asignación de dichos espacios se realizará en partes iguales entre todos los partidos y agrupaciones políticas participantes en tales comicios. Cada agrupación política, proveerá a la Justicia Electoral competente, los afiches o elementos destinados al uso de espacio cedido por el concesionario.

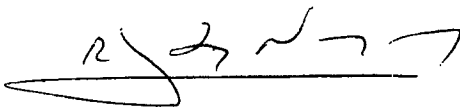
ARTICULO 6º.- El concesionario deberá proveer, instalar y mantener en buen estado un número de elementos de señalética urbana, en los sitios y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, igual al de equipamientos urbanos para publicidad estática que se instalen por aplicación de la presente como canon de uso por los espacios cedidos y durante todo el tiempo que dure la concesión.

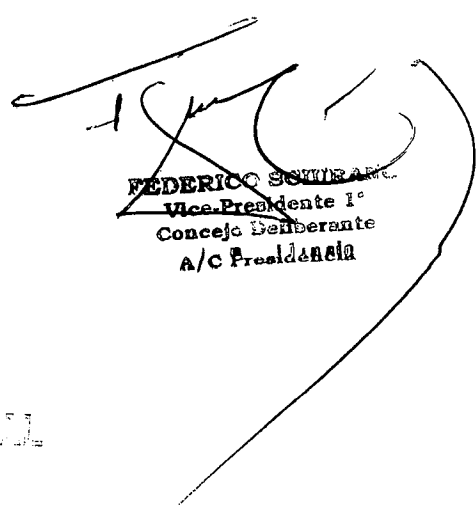
ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3173**

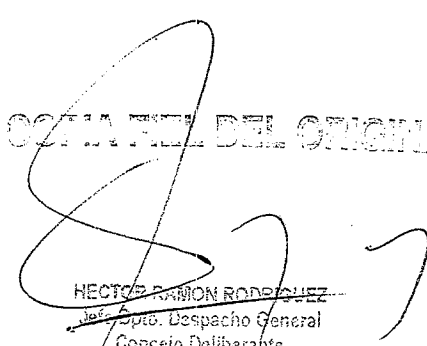
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO SCHIRBANK
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

BOCOTIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y S. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-9886-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concesionar la comercialización de publicidad estática en la vía pública.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 437 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3173, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concesionar la comercialización de publicidad estática en la vía pública. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 00372007

am.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia